ACTA MODIFICATORIA NUMERO 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2020-0426 DEL 05 DE AGOSTO DE 2020 CELEBRADO ENTRE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E Y BIOPLAST SA	HOSPITAL Federico Lleras Acosta Ibagué - Tolima E.S.E. **Nit. 890.706.833-9**

Entre los suscritos a saber **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.828.288** expedida en **Ibagué**, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA nombrado mediante Decreto No.**1243** del **02** de **agosto de 2019** emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, el cual se prorroga hasta el 31 de Marzo de 2024, fecha en que se vence el periodo de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, mediante Decreto Número 0449 del 30 de Abril de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE** de otra parte **GUSTAVO PINZON DIAZ,** quién es igualmente mayor de edad, vecino y residente en **BOGOTA-CUNDINAMARCA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.476.424, en calidad de representante legal de **BIOPLAST SA**, con Numero NIT: **830.040.574-8**, matriculada bajo el No.**00845893** según Certificado de la Cámara de Comercio de **BOGOTA** con domicilio en **BOGOTA - CUNDINAMARCA** quien para los efectos de este contrato se denomina el **CONTRATISTA, hemos convenido** celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA NUMERO 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2020-0426 DEL 05 DE AGOSTO DE 2020,** cuyo objeto está plenamente determinado dentro del texto del mismo y que consiste en: "**ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA E.S.E...**" previas las siguientes consideraciones:

A. Que el Presupuesto de Rentas y Gastos de la institución para la **vigencia fiscal de 2020**, se fijó mediante **Acuerdo No. 04 del 16 de Diciembre de 2019**.

B. Que se suscribió Acta de Inicio: SEIS (6) MESES A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN. (APROBACIÓN DE PÓLIZAS Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL).**, LOS CUALES SE CUMPLIERON EL 11 DE AGOSTO DE 2020**

C. Que el valor del contrato inicial fue por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS ($75.384.090)**

Que según oficio del 01 de SEPTIEMBRE de 2020 el supervisor solicita se realice acta modificatoria, donde hace mención "De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, solicito su aprobación para el trámite del asunto de conformidad con la siguiente justificación:

1. ANTECEDENTES

No. Contrato	**20200426**
Contratista	BIOPLAST SA
Objeto del Contractual	ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA E.S.E.
Fecha de Suscripción	05-08-2020
Plazo de ejecución	Seis (6) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización.
Fecha de Vencimiento	10-02-2021
Valor del Contrato	$75.384.090
Supervisora designada mediante Resol. N°1459 del 11-05- 2020.	Mara Del Carmen Julio González
Dependencia solicitante	Servicio Farmacéutico

2. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

El servicio farmacéutico, según el Artículo 2.5.3.10.4 del Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social *"es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, con el fin de contribuir en forma armónica e integral al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva".,* y tiene dentro de sus procesos misionales, la adquisición técnica de medicamentos y dispositivos médicos.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas ante la emergencia en Salud Publica Nacional y con base en ello, el Hospital ha implementado medidas y protocolos de bioseguridad para la prevención del contagio del personal.

Por medio de acta de fecha 04 de agosto de 2020, la Profesional Universitario Área Salud de Servicios Apoyo a la Atención, solicita al Subgerente Científico del Hospital la consecución de Mascaras Faciales de no Reinhalación, para la habilitación de camas en la Unidad de Cuidados Intensivos como ALTERNATIVAS DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA PANDEMIA POR COVID-19 teniendo en cuenta que el Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE, declaró mediante acto administrativo el día 24 de marzo de 2020 la urgencia manifiesta en razón a la situación actual que vive el País con ocasión a la Pandemia COVID 19 y con base en los parámetros establecidos por el Gobierno, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió documento soporte en el que precisa el cumplimiento de las condiciones mínimas a tener en cuenta para el área de expansión que será utilizada.

La responsabilidad del Hospital es garantizar el acceso y la disponibilidad de todos los dispositivos médicos necesarios para la atención oportuna de pacientes, para lo cual realizó análisis de mercado para el suministro de estos dispositivos médicos a proveedores como LM Instruments Sa, Bioplast Sa, Laboratorios Gothaplast Ltda, Hospitecnica Sas, Districlínicos de Colombia Sas, Discolmedica Sas, Medihealth de Colombia Sas, Company Mediqboy Oc Sas, Industrias Cardiomed, Distribuidora Inglesa Sa, Intersurgical, Quirúrgicos Ltda, Sherleg Laboratories Sas, Pharmeuropea de Colombia y Life Care Solutions Sa, recibiendo respuesta de Discolmedica Sas, Districlínicos de Colombia Sas y Bioplast Sa, siendo esta última quien oferta el menor precio, tiene disponibilidad para entrega inmediata y los dispositivos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

Considerando lo anterior, se solicita viabilidad al presente documento para incluir los ítem relacionados a continuación, al contrato **20200426** suscrito con **Bioplast Sa**, con el fin de dar continuidad al proceso y garantizar la entrega oportuna de los dispositivos médicos una vez este firmada por las partes la respectiva modificación:

CODIGO INTERNO	DESCRIPCION DISPOSITIVO MEDICO	PRESENT.	CANTIDAD ESTIMADA	V/UNITARIO	V/IVA	V/UNITARIO + iva	LABORATORIO
151802020819	Mascara Facial de No Reinhalacion adulto	Kit	200	3.075	-	3.075	BIOPLAST SA
151802020820	Mascara Facial de No Reinhalacion Pediátrico	Kit	30	3.075	-	3.075	BIOPLAST SA

La inclusión de estos productos no altera el valor total del contrato.

D. *Que teniendo en cuenta lo estipulado en el Estatuto de Contratación del Hospital y en la Resolución Número 0444 del 01 de Marzo de 2018, los Contratos se pueden Modificar.*

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes de común acuerdo pactan Modificar:**, Clausula 3 - REFERENCIAS, PRESENTACION Y PRECIOS.-** la cual quedará así:

PRIMERA: SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS MEDICOS

CODIGO INTERNO	DESCRIPCION DISPOSITIVO MEDICO	PRESENT.	CANTIDAD ESTIMADA	V/UNITARIO	V/IVA	V/UNITARIO + iva	LABORATORIO
151802020819	Mascara Facial de No Reinhalacion adulto	Kit	200	3.075	-	3.075	BIOPLAST SA
151802020820	Mascara Facial de No Reinhalacion Pediátrico	Kit	30	3.075	-	3.075	BIOPLAST SA

La inclusión de estos productos no altera el valor total del contrato

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato principal, continúan vigentes siempre y cuando no se opongan con lo estipulado en la presente **Acta Modificatoria Numero 001**.

TERCERA - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales, la ciudad de Ibagué. Para constancia se firma en Ibagué, el _____ __

EL CONTRATANTE

LUIS EDUARDO GONZALEZ
Gerente
Hospital

El CONTRATISTA

GUSTAVO PINZON DIAZ

Représentante Légal

BIOPLAST S.A

SUPERVISOR (A)

MARA DEL CARMEN JULIO GONZALEZ
Profesional Universitario Área Salud
Química Farmacéutica